



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 28 de Setiembre de 1982.

ORDENANZA Nº 560

VISTO:

El Decreto Ley Nº 9071 de fecha 24 de Setiembre de 1982, mediante el cual la Secretaría de Acción Comunal, autoriza a Comunas y Municipalidades al incremento de los sueldos del Personal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Las facultades otorgadas mediante dicho instrumento legal,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

- Art.1º) Fíjense en los importes que se detallan en la Ley Nº 9071 de fecha 24/9/82 y en el Anexo I, los sueldos básicos y gastos de representación del Plantel Comunal integrado por: Presidente Comunal, Personal Escalonado de la Administración comunal, Personal de mantenimiento y Servicios Generales, Personal Contratado, Personal Eventual y
- Art.2º) Aplíquese para el plantel de Profesional-Honorarios y Retribuciones a terceros-el incremento mensual de \$1.000.000.-
- Art.3º) El incremento corresponderá de los haberes del Personal al 31 de Julio de 1982, a partir del 1º de Setiembre de 1982.
- Art.4º) Comuníquese a Contaduría a los efectos de proceder a Liquidar los // sueldos correspondientes.
- Art.5º) Comuníquese, regístrese y archívese.

OLGA N. BEADES de LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO